

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Núm. 219

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Gordaliza del Pino (León), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 23 de agosto actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Gordaliza del Pino (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Calle Mayor, propiedad del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino (León), a cuyo nombre figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, a nombre de la Corporación, de la referida población y con una cabida de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la

declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 110 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Gordaliza del Pino (León).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.^a, en relación con la 8.^a, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.^a de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justifi-

cada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Gordaliza del Pino y necesaria la ocupación de una parcela de 110 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Mayor, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad de Gordaliza del Pino, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 110 m.² de la finca sita en calle Mayor, de la localidad de Gordaliza del Pino, que mide en total dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por

ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Gordaliza del Pino, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo e indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 22 de setiembre de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna
4406

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

DESLINDE DEL MONTE N.º 909
DE U. P.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte denominado «Ruisilván, Los Cáscaros Nuevos y Viejos y Valiña del Couso», número 909 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, perteneciente al pueblo de Pradela, del término municipal de Trabadelo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Ramón y Cajal, núm. 17, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asisti-

do personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 135 de 16 de junio de 1975), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

4364

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villadangos, en los términos municipales siguientes:

Villar de Mazarife, el día 4 de octubre de 1977, a las 15.

El pago dará comienzo en la Casa de la Junta Vecinal de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49-2 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de septiembre de 1977.
El Ingeniero Director, (ilegible). 4386

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Villadangos, en los términos municipales siguientes:

Alcoba de la Ribera, el día 4 de octubre de 1977, a las 10,30.

El pago dará comienzo en la Casa de la Junta Vecinal de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49-2 del

Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de septiembre de 1977
El Ingeniero Director (ilegible). 4387

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Astorga

Por D. Cesáreo Blanco Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de propano en el Convento de las MM. Clarisas, en la calle Santa Clara, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 17 de septiembre de 1977.
El Alcalde, Luis García Gatón.

4353 Núm. 1936.— 420 ptas.

Por D. Cesáreo Blanco Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un tanque de propano en la casa propiedad de D. Carlos Vega Peña, en la carretera de Pandorado, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 17 de septiembre de 1977.
El Alcalde, Luis García Gatón.

4354 Núm. 1937.— 420 ptas.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Por el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público los padrones siguientes, referidos al actual ejercicio de 1977.

- 1.º Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 2.º Impuesto sobre terrenos sin vallar.
- 3.º Impuesto limpieza y decoro de fachadas.
- 4.º Tasas.—Repetidor de T. V.
- 5.º Tasas recogida de basuras.
- 6.º Tasas bicicletas y carros.
- 8.º Tasas agua a domicilio; años 1976 y 77.
- 9.º Tasas servicio de alcantarillado.
- 10.º Tasas canalones.
- 11.º Tasas escarparates.
- 12.º Tasas entrada de carruajes.
- 13.º Tasas letreros y anuncios.
- 14.º Tasas toldos.
- 15.º Arbitrio sobre tenencia de perros.

La Robla a 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 4326

*Ayuntamiento de
Valverde Enrique*

Confeccionado el padrón de arbitrios por los conceptos de desagüe de canalones y tránsito de ganados por la vía pública, se expone al público por término de quince días, pudiéndose examinar el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina señaladas, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde Enrique a 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Jesusa Revilla. 4310

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz sustituto

San Cristóbal de la Polantera.
Cubillos del Sil.

Valladolid, 17 de septiembre de 1977.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 4333

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 324 de 1977, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "González Fierro, S. A." (GONFIESA), contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la Entidad recurrente, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 25 de junio de 1975, en relación con denuncia por desperfectos ocasionados en la pavimentación de la calle Renueva por el paso de camiones de gran tonelaje, y que disponía que por el Servicio de Obras Municipales se proceda a la reparación, efectuándose seguidamente liquidación de su coste, a efectos de su exigencia a las Entidades titulares de los vehículos causantes de los daños denunciados.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa. 4321 Núm. 1921.—960 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 320 de 1977, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Hilario Cordero Martínez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cistierna, de 11 de mayo de 1977, por el que se denegaba al recurrente licencia de obra solicitada, para la construcción de un muro de tres metros de alto con bloque de cemento en calle Mediodía y frente a propiedad de doña Esperanza Lorenzana Fernández, pues de realizarse en tales terrenos entrañaría una limitación, ya que los mismos

tienen el carácter de dominio y uso público, clasificados como calleja; y contra el de la misma Corporación de 1 de junio siguiente, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el primero.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Manuel de la Cruz Presa. 4322 Núm. 1922.—960 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos, encargado por sustitución del número uno, los presentes autos de juicio de cognición número 97 de 1977, promovidos por Manufacturas Teleno, S. L. con vecindad en Onzonilla, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Pérez y dirigida por el Letrado D. Jesús García Madruga, contra doña Concepción López Romero y su esposo D. Santiago Marco Alcarri, domiciliados en Ayguafreda, Plaza del Caudillo, núm. 13, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y dos pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manufacturas Teleno, S. L. contra doña Concepción López Romero y su esposo don Santiago Marco Alcarria, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndoles las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en León

a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Mariano Velasco.

4360 Núm. 1940. 1.020 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado del distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 396-77, se dictó la resolución que copiada literalmente su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez número uno del Distrito de la misma, el presente juicio de faltas número 396-77, sobre malos tratos, en el que son parte el Ministerio Fiscal; Ramón Motos, mayor de edad y Carmen Motos Jiménez, hija del anterior y vecinos de Villacelama; y Bernabé Borja Jiménez, sin que conste más circunstancias personales del mismo y vecino que fue de León, hoy en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente, a Bernabé Borja Jiménez, declaro de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado rebelde, expido el presente en León a tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente. 4359

*Juzgado Municipal
número Dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 401/77 por el hecho de lesiones y daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 28 de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el

acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al perjudicado, Sergio Rodríguez López cuyo actual paradero se desconoce, expido, firme y sello la presente en León, a veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 4413

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.697/77, seguidos a instancia de José M.º Domínguez González, contra Montajes Madrid, S. L., sobre cantidad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de octubre próximo, a las diez quince horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Montajes Madrid, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: J. F. García Sánchez, G. F. Valladares. 4401

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio contencioso, que en esta Magistratura se siguen sobre responsabilidad empresarial, con el número de autos 36/76, ejec. 114/76, a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra Agustín Escudero Huerga, domiciliado en calle Tejedores, de La Bañeza (León), para hacer efectiva la cantidad de 192.768 pesetas en concepto de principal, con más 20.000 que provisionalmente se calculan para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación:

Un vehículo Renault R-12, matrícula M-8553-K, tasado pericialmente en pesetas 130.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día trece de octubre; en segunda subasta el día veinticinco de octubre y en tercera subasta, también en su caso, el día nueve de noviembre, señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tri-

bunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.

4383 Núm. 1949.—1.460 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Onzonilla

El próximo día 2 de octubre a las doce horas, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Ohzonilla, la subasta de los pastos de los pueblos de Onzonilla, Vilecha, Sotico y Vilorio de la Jurisdicción, por el procedimiento de pujas a la llana.

Para tomar parte en la misma, es imprescindible la presentación del D. N. I. y Cartilla ganadera.

Los gastos del presente, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Onzonilla, a 21 de septiembre de 1977.—El Presidente, Esteban Soto.

4385 Núm. 1954.—340 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas núms. 112.674/0, 124.239/8, 199.171/3, 268.679/1, 328.581/8, 324.578/5, AE. 4.818/3 PA. 26.627/8 y PA. 41.315/9, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4258 Núm. 1909.—260 ptas.